



AUTO INTERLOCUTORIO No. 626

Popayán, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JUAN CARLOS MORALES TRUJILLO C.C. 79.151.896
Apoderado: ELMER IVAN SOLANO

Demandado: CONSORCIO VIVIENDA RURAL 1 constituido por la Sociedades RAES ING SAS, HML CONSTRUCCIONES SAS, CONDIS SAS, INTEC DE LA COSTA SAS, FUNDACION MISION HABITAD, y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO-FIDUAGRARIA S.A, vocera del Patrimonio Autónomo de administración y pagos de los subsidios de VISR asignados por el Banco Agrario

Radicación: 19-001-31-05-002-2021-00185-00

El señor JUAN CARLOS MORALES TRUJILLO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79.151.896, actuando por intermedio del apoderado judicial, Dr. ELMER IVAN SOLANO, instaura demanda ordinaria laboral en contra del CONSORCIO VIVIENDA RURAL 1 constituido por la Sociedad RAES ING SAS, la Sociedad HML CONSTRUCCIONES SAS, la Sociedad CONDIS SAS, la Sociedad INTEC DE LA COSTA SAS, la FUNDACION MISION HABITAD, y contra la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO- FIDUAGRARIA S.A, vocera del patrimonio autónomo de administración y pagos de los subsidios de VISR asignados por el Banco Agrario.

Una vez subsanada la demanda, la que fue devuelta mediante Auto Interlocutorio No.003 del 12 de enero de 2022, revisada, se advierte que fue presentada dentro de los 05 días siguientes a su notificación y la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso y el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por intermedio de apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS MORALES TRUJILLO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.151.896, contra el CONSORCIO VIVIENDA RURAL 1 constituido por la Sociedad RAES ING SAS, la Sociedad HML CONSTRUCCIONES SAS, la



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Sociedad CONDIS SAS, la Sociedad INTEC DE LA COSTA SAS, la FUNDACION MISION HABITAD, y contra la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO- FIDUAGRARIA S.A, vocera del patrimonio autónomo de administración y pagos de los subsidios de VISR asignados por el Banco Agrario.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de la parte demanda, del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Además dar aplicación al Artículo 3º del Ley 2213 de 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 127 FIJADO HOY, **16 DE AGOSTO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario